

SHARĪ'AH Y PROSELITISMO: LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN RELIGIOSA NO ISLÁMICA EN PAÍSES MUSULMANES

Antonio TORRES FERNÁNDEZ
Universidad a Distancia de Madrid, UDMA

1. INTRODUCCIÓN

En los países donde el islam es la religión dominante y la *sharī'ah* es parte del sistema jurídico, la enseñanza de la educación religiosa no islámica plantea desafíos significativos y complejidades tanto en el ámbito educativo como en el jurídico. Este estudio propone investigar los diversos aspectos de este fenómeno, centrándose en los retos que enfrentan los educadores, los estudiantes y las comunidades en general en relación con la enseñanza de religiones no islámicas en entornos musulmanes.

La investigación propuesta se centrará específicamente en Argelia, un país cuya Constitución confirma que la religión oficial del Estado es el islam y cuya legislación civil incorpora de forma explícita a la *sharī'ah* como fuente subsidiaria del Derecho (artículo 222 del Código de Familia, modificado en 2005).

De acuerdo con el Informe sobre Libertad Religiosa de 2022 del Departamento de Estado del Gobierno de Estados Unidos, si bien la no está penada por ley en Argelia, sí se condena a quien «incite, obligue o utilice medios de seducción con la intención de convertir a un musulmán a otra religión; o [quien lo haga] mediante establecimientos de enseñanza, educación, salud, sociales, culturales, instituciones de

formación o cualquier medio financiero»¹. Por este concepto, ya ha habido sentencias condenatorias (caso Rachid Seighir, 2021).

Argelia, sin embargo, es un Estado firmante de la Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos desde 1968 (posteriormente lo ratificó en 1989), donde se recoge que toda persona gozará del derecho de la libertad religiosa, lo que incluye el derecho a su enseñanza (artículo 18 de la convención).

En este marco sociocultural y jurídico, la enseñanza religiosa enfrenta una complejidad única y digna de estudio debido a las tensiones entre la protección de la identidad islámica del país y el respeto a la libertad religiosa de los ciudadanos.

2. METODOLOGÍA

La metodología propuesta para abordar la complejidad de la enseñanza de religiones no islámicas en entornos musulmanes, específicamente en Argelia, se basa en un enfoque interdisciplinar que integra aspectos educativos, jurídicos y socioculturales. El objetivo es investigar los desafíos que enfrentan los educadores, estudiantes y comunidades en general en relación con este fenómeno, considerando las tensiones entre la identidad islámica del país y el respeto a la libertad religiosa de los ciudadanos.

En primer lugar, se realizará una revisión exhaustiva de la literatura académica relacionada con la enseñanza de religiones no islámicas en países de mayoría musulmana, con un enfoque particular en el caso de Argelia. Esto incluirá la revisión de leyes, políticas educativas, informes de organizaciones internacionales y estudios previos sobre la libertad religiosa en el país.

A continuación, se llevará a cabo un análisis detallado de la legislación nacional e internacional relacionada con la libertad religiosa y la enseñanza de religiones no islámicas en Argelia. Esto incluirá el estudio de la Constitución argelina, el Código de Familia y otros documentos legales relevantes, así como el Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos.

Seguidamente, se analizarán entrevistas con educadores, líderes religiosos, representantes gubernamentales y miembros de la sociedad civil en Argelia para comprender sus perspectivas y experiencias con respecto a la enseñanza de religiones no islámicas a partir de casos es-

¹ U.S. DEPARTMENT OF STATE (2022), *2022 Report on International Religious Freedom: Algeria*. Informe disponible online en: <https://www.state.gov/reports/2022-report-on-international-religious-freedom/algeria/#:~:text=The%20law%20grants%20all%20individuals,non%2DMuslims%20is%20a%20crime> (accedido el 21 de abril de 2024).

pecíficos de controversias relacionadas con la enseñanza de religiones no islámicas en Argelia, incluidos asuntos judiciales como el de Rachid Seighir en 2021. Esto permitirá identificar patrones y tendencias en la aplicación de la ley y las actitudes hacia la libertad religiosa en el país.

Tras ello, se llevará a cabo un análisis ético y pedagógico de las implicaciones de la enseñanza de religiones no islámicas en un entorno musulmán como Argelia. Se considerarán cuestiones como la equidad educativa, el respeto a la diversidad religiosa y la promoción del diálogo interreligioso.

Finalmente, basándose en los hallazgos de la investigación, se elaborarán conclusiones sobre los desafíos y oportunidades en la enseñanza de religiones no islámicas en Argelia.

3. DISCUSIÓN

3.1. Definición y alcance de la sharī'ah

La noción de *sharī'ah*, en el contexto de la enseñanza de la educación religiosa no islámica en países musulmanes, constituye un ámbito de estudio de una complejidad intrínseca que demanda una cuidadosa consideración. La *sharī'ah*, literalmente traducida como *el camino a seguir* o, simplemente, la ley islámica, representa el ideario normativo que rige la vida de los creyentes musulmanes, delineando tanto aspectos de la vida cotidiana como cuestiones de índole ética, jurídica y espiritual. Su alcance, por ende, rebasa el mero marco legal para penetrar en las esferas más íntimas de la existencia humana, conformando una visión integral del mundo y de la conducta humana².

Así, la dualidad de la *sharī'ah* como ordenamiento jurídico y como ley espiritual constituye un aspecto fundamental de su naturaleza y alcance, ya que trasciende los límites convencionales de un sistema legal para abarcar aspectos más profundos y significativos de la existencia humana. Esta dualidad se manifiesta en su capacidad para proporcionar un marco normativo tanto para las relaciones sociales y las transacciones comerciales, por un lado, como para la búsqueda de la verdad espiritual y la realización personal, por otro lado³.

En su primera vertiente, esto es, como ordenamiento jurídico, la *sharī'ah* establece un conjunto de normas y principios generales que regulan diversos aspectos de la vida cotidiana de los creyentes musulmanes. Estas normas abarcan áreas que van desde el derecho de fami-

² RIDGEON, Lloyd (2021), «Sharia, Fiqh, and the New Religious Thinkers», en *Hijab: Three Modern Iranian Seminarian Perspectives*, pp. 19–66.

³ HANNON, Patrick (2008), «Sharia?», en *The Furrow*, 59 (5), pp. 259–263.

lia y la propiedad hasta el derecho penal. De este modo, la *sharī'ah* proporciona orientación sobre cómo deben conducirse los individuos en sociedad, promoviendo la justicia, la equidad y el bienestar común. Al mismo tiempo, sirve como un marco legal que busca preservar los derechos y las responsabilidades de los individuos dentro de la comunidad, fomentando la cohesión social y el respeto por la ley natural⁴.

Sin embargo, la importancia de la *sharī'ah* no se limita a su función como un sistema jurídico externo; más allá de ello, también sirve como una ley espiritual que guía la conducta y la moralidad de los creyentes musulmanes. En este sentido, la *sharī'ah* no solo prescribe acciones externas, sino que también busca moldear las actitudes y los valores internos de los individuos, inspirando un sentido de virtud, humildad y devoción hacia Dios. A través de sus enseñanzas sobre la moralidad y la ética, la *sharī'ah* ofrece un marco para la autorrealización y el crecimiento espiritual, incentivando a los creyentes a buscar la excelencia en todos los aspectos de sus vidas⁵.

Este dimorfismo de la *sharī'ah* como ordenamiento jurídico y como ley espiritual refleja su naturaleza holística y completa, que reconoce la interconexión entre lo material y lo espiritual, lo terrenal y lo divino. Al trascender el mero marco legal en un sentido tradicional, la *sharī'ah* ofrece una visión integral del mundo y de la conducta humana, que busca armonizar los aspectos prácticos de la vida con las aspiraciones espirituales del individuo. En última instancia, esta dualidad se convierte en una fuente de cohesión social, identidad cultural y realización personal para los creyentes musulmanes, enriqueciendo sus vidas tanto en el plano terrenal como en el espiritual⁶.

En su esencia, la *sharī'ah* se fundamenta en dos fuentes primarias: el Corán, considerado la palabra revelada de Dios a través del profeta Mahoma, y la *sunnah*, que comprende las enseñanzas y prácticas mahometanas⁷.

La *sharī'ah*, en su esencia, no constituye por sí sola un ordenamiento jurídico completo ni un compendio de normativa asimilable a una ley o reglamento en el sentido convencional. Más bien, se presenta como un conjunto de principios, valores y directrices que guían la vida de los creyentes musulmanes en todos los aspectos de su existencia.

⁴ McMILLEN, Michael J.T. (2008), «Islamic Law Forum», en *The International Lawyer*, 42 (2), pp. 1017-1032.

⁵ HALLAQ, Wael B. (1992), «Usul al-Fiqh: Beyond Tradition», en *Journal of Islamic Studies*, 3 (2), pp. 172-202.

⁶ BERNAND, Marie (1992). «Les uṣūl al-fiqh de l'époque classique status quaestionis», en *Arabica*, 39 (3), pp. 273-286.

⁷ MASUD, Muhammad Khan (2005), «Teaching of Islamic Law and Sharī'ah: A Critical Evaluation of the Present and Prospects for the Future», en *Islamic Studies*, 44(2), pp. 165-189.

En su forma pura, la *sharī'ah* podría asimilarse a la guía misma de la religión islámica⁸.

Para materializar esta guía espiritual en un sistema legal aplicable, sin embargo, se requiere de una disciplina que pueda discernir entre las diversas narraciones que conforman la *sharī'ah* para determinar cuáles son los elementos jurídicos pertinentes para su aplicación práctica. Esta disciplina se conoce como *'uṣūl al-fiqh*, que puede traducirse como la metodología de la jurisprudencia islámica⁹.

'Uṣūl al-fiqh se encarga de proporcionar, así, un marco metodológico y hermenéutico para interpretar y aplicar la *sharī'ah* en contextos jurídicos concretos, que se materializan mediante el *fiqh*. Para ello, se sirven de procesos como el consenso de la comunidad musulmana (*ijmā'*) y el razonamiento analógico (*qiyās*), que constituyen los pilares sobre los cuales se erige la estructura jurídica de la jurisprudencia islámica. Igualmente, el *'uṣūl al-fiqh* aborda cuestiones relacionadas con la interpretación textual, la abrogación (*naskh*), y otros métodos de deducción legal para garantizar la coherencia y la integridad del sistema jurídico islámico¹⁰.

Esto es, mientras que la *sharī'ah* proporciona una guía holística y comprehensiva para los creyentes musulmanes, es el *'uṣūl al-fiqh* el que permite materializar esta guía en un ordenamiento jurídico aplicable. Al proporcionar un marco metodológico para la interpretación y aplicación de la *sharī'ah*, el *'uṣūl al-fiqh* desempeña un papel crucial en la aplicación y adaptación de la jurisprudencia islámica (*fiqh*) a lo largo del tiempo y en diversos contextos culturales y sociales¹¹.

A mayor abundamiento, la interpretación y aplicación de la *sharī'ah* y del *'uṣūl al-fiqh* han dado lugar a diversas escuelas de pensamiento jurídico (*madhāhib*), cada una con sus propias argumentaciones y enfoques, lo que añade una capa de complejidad a su comprensión¹².

La preeminencia de las diferentes escuelas de pensamiento jurídico islámico exhibe una variabilidad significativa en función de cada nación, manifestándose una influencia más marcada de una escuela sobre las demás en determinados contextos geográficos. Históricamente, en Argelia, el *madhhab* que ha tenido una influencia predominante ha sido

⁸ KAMALI, Mohammed Hashim (2006), «Legal Maxims and Other Genres of Literature in Islamic Jurisprudence», en *Arab Law Quarterly*, 20 (1), pp. 77-101.

⁹ HASAN, Ahmad (2000), «Sunnah as a Source of Fiqh», en *Islamic Studies*, 39 (1), pp. 3-53.

¹⁰ KAMALI, Mohammad Hashim (1996), «Methodological Issues in Islamic Jurisprudence», en *Arab Law Quarterly*, 11 (1), pp. 3-33.

¹¹ ANSARI, Zafar Ishaq (2016), «The Early Development of Islamic Fiqh in Kūfah with Special Reference to the Works of Abū Yūsuf and Shaybānī [ī]: Chapter Two: The Early Phase: Fiqh Before Abū Ḥanīfah», en *Islamic Studies*, 55 (3/4), pp. 301-336.

¹² AL-ALWANI, Shaykh Taha Jabir (2005), «The Crisis in Fiqh and the Methodology of Ijtihad», en *Issues in Contemporary Islamic Thought*, pp. 108-128.

el *mālikī*. Esta escuela de pensamiento jurídico islámico, arraigada en la región del Magreb, incluyendo Argelia, ha sido ampliamente aceptada y practicada por la mayoría de los musulmanes en la región a lo largo de los siglos.

Una de las características distintivas del *mālikī* es su énfasis en la práctica local y las tradiciones de la comunidad. Los seguidores de esta escuela jurídica tienden a basar sus decisiones legales en las prácticas y costumbres de la comunidad en la que viven, así como en la interpretación de los textos legales islámicos. Esto confiere al *mālikī* una flexibilidad notable, permitiéndole adaptar las normas legales islámicas a las necesidades y circunstancias locales.

La adaptabilidad del *mālikī* se manifiesta en su capacidad para acomodar diferentes contextos culturales y sociales. Esta característica ha sido especialmente relevante en Argelia, donde la diversidad étnica, cultural y lingüística ha requerido una aproximación legal que pueda respetar y acomodar estas diferencias.

Además, el *mālikī* se caracteriza por su énfasis en la racionalidad y la analogía en la interpretación legal. Los juristas *mālikīes* tienden a utilizar el razonamiento analógico. Esta capacidad de adaptación y flexibilidad interpretativa ha permitido al *mālikī* mantener su relevancia y vigencia a lo largo del tiempo.

A pesar de la complejidad inherente al estudio del *fiqh* y *ʿuṣūl al-fiqh*, es frecuente que en diversos ámbitos se recurra a una simplificación conceptual, refiriéndose de manera genérica al conjunto de principios, normas, métodos y jurisprudencia islámica como ley islámica o *sharīʿah*.

Esta simplificación, si bien puede resultar útil para propósitos divulgativos generales, puede acarrear limitaciones en la comprensión cabal del sistema legal y ético del islam. En efecto, el *fiqh* y el *ʿuṣūl al-fiqh* constituyen disciplinas jurídicas y hermenéuticas sofisticadas que requieren un profundo análisis de las fuentes originales del islam, así como una apreciación matizada de la tradición jurídica islámica.

Al recurrir a un argot más amplio como ley islámica o *sharīʿah*, se corre el riesgo de obviar las sutilezas y matices inherentes a las diversas escuelas de pensamiento y jurisprudencia dentro del Islam, así como la trayectoria histórica y cultural del derecho islámico.

En adelante, en el transcurso de esta investigación, y en virtud de esa economía del lenguaje, se hará mención a la *sharīʿah* como sinónimo de ley islámica por razones de conveniencia y comprensión general. No obstante, se recomienda encarecidamente al lector tener presente las aclaraciones y distinciones que se han proporcionado anteriormente respecto a la complejidad y diversidad del Derecho islámico.

Es importante reconocer que el término *sharī'ah* abarca una amplia gama de principios, normas, métodos y jurisprudencia que conforman el sistema legal y ético del islam, y que su estudio requiere una comprensión matizada y detallada. De igual manera, es fundamental tener en cuenta las diferencias entre el *fiqh* y *uṣūl al-fiqh*, así como las distintas escuelas de pensamiento y jurisprudencia que se circunscriben al islam.

3.2. Conceptos de proselitismo y libertad religiosa

En el contexto de la *sharī'ah*, es fundamental abordar los conceptos de proselitismo y libertad religiosa, ya que tienen implicaciones importantes en la vida de los creyentes musulmanes y en la forma en que se relacionan con las comunidades no musulmanas.

El proselitismo islámico, conocido también como *da'wah*, se refiere al acto de invitar a otras personas a abrazar la fe islámica.

El término *da'wah*, que se deriva de la raíz árabe *da'ā*, que significa llamar o invitar, representa un aspecto fundamental de la vida de los musulmanes y está arraigado en los principios del Corán y la *sunnah*. A través de la *da'wah*, los musulmanes buscan compartir los principios y enseñanzas del islam con otros individuos, con el objetivo de guiarlos hacia la fe y la práctica islámica. Esta práctica es inherente a todas las denominaciones islámicas, tanto sunitas como chiitas, y ha sido históricamente utilizada como un recurso para difundir y fortalecer la religión en diversas comunidades y contextos¹³.

En este contexto, es importante destacar que el proselitismo islámico no se limita a una sola corriente o denominación dentro del islam, sino que es practicado por todas las ramas y sectas, incluidas las comunidades sunitas y chiitas. Dentro de esta última, tanto los duodecimanos como los septimanos, así como los ismaelitas, han hecho históricamente uso de este recurso para difundir su fe y expandir su influencia en diferentes regiones del mundo islámico.

En este sentido, la *da'wah* ha desempeñado un papel significativo en la propagación y el desarrollo del islam a lo largo de la historia, permitiendo que la religión se difunda a nuevas comunidades y culturas. Además de ser una herramienta para la conversión religiosa, la *da'wah* también cumple funciones de educación, orientación espiritual y promoción de valores éticos y morales islámicos entre los creyentes y la sociedad en general.

¹³ BENSAID, Benaouda (2015), «Theoretical Analysis of Da'wah», en *In Service of God and Humanity: The Legacy of Shaykh Muhammad al-Ghazali*, pp. 48–94).

En el contexto de la *sharī'ah*, el proselitismo se considera una responsabilidad de los musulmanes, ya que se basa en el mandato del Corán de difundir el mensaje del islam. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la *sharī'ah* establece ciertas normas y principios éticos que rigen la práctica del proselitismo.

Por un lado, se enfatiza la importancia de la sinceridad y la moderación en la difusión del mensaje islámico, evitando la coerción o la imposición de creencias religiosas a otros. De acuerdo con la *sharī'ah*, la fe debe ser aceptada voluntariamente y no puede ser impuesta por la fuerza. Adicionalmente, se insta a los musulmanes a presentar el mensaje del islam de manera respetuosa y compasiva, mostrando un buen ejemplo a través de sus acciones y comportamiento¹⁴.

En cuanto a la libertad religiosa, la *sharī'ah* reconoce el principio de respeto por las creencias religiosas de los demás y garantiza la libertad de culto para las comunidades no musulmanas que viven en países musulmanes. Esto se deriva del concepto de *dhimmī*, que establece un estatus protegido para las minorías religiosas no musulmanas, como cristianos y judíos, en los estados islámicos.

Sin embargo, en el contexto específico de la enseñanza de la educación religiosa no islámica en países de mayoría musulmana, la *sharī'ah* adquiere una relevancia singular. La coexistencia de sistemas legales y educativos basados en principios no islámicos plantea desafíos tanto teóricos como prácticos en lo que respecta a la preservación de la identidad religiosa y cultural de la comunidad musulmana, al tiempo que se fomenta el respeto por la diversidad y la convivencia pacífica.

En este sentido, la interpretación de la *sharī'ah* en relación con la educación religiosa no islámica puede variar considerablemente dependiendo del contexto político, social y cultural de cada país musulmán. Mientras algunos pueden adoptar un enfoque de apertura y diálogo interreligioso, otros pueden optar por políticas más restrictivas en aras de preservar la integridad de su identidad islámica.

3.3. Perspectivas históricas sobre la enseñanza religiosa en el mundo musulmán

Durante el siglo XIX, la llegada del cristianismo a Argelia, tras la conquista francesa, tuvo un profundo impacto en la vida religiosa y social del país. El establecimiento de la diócesis de Argel en 1838 marcó el inicio de la expansión de las actividades de la Iglesia Católica en la región. Los misioneros católicos desempeñaron un papel

¹⁴ AMIN, Hussein Ahmad (2018), «Political and Social Roots of Islamic Sects», en *The Sorrowful Muslim's Guide*, pp. 145-158.

destacado en la difusión del cristianismo entre la población argelina, mediante la realización de obras de caridad, la fundación de escuelas y la evangelización.

Inicialmente, se impuso una prohibición al proselitismo activo entre la población musulmana. Sin embargo, con el tiempo, esta restricción se flexibilizó, permitiendo cierto grado de evangelización entre los musulmanes. A pesar de esta flexibilización, las conversiones al cristianismo fueron escasas en esta etapa inicial, debido a diversos factores, como la arraigada identidad religiosa de la población musulmana y las tensiones políticas y culturales derivadas de la colonización francesa.

Este período histórico estuvo marcado por un intenso debate y conflicto sobre la presencia y la influencia del cristianismo en Argelia, así como sobre la relación entre las comunidades religiosas dentro del país. La llegada del cristianismo trajo consigo cambios significativos en la estructura religiosa y social de Argelia, que continuaron teniendo repercusiones en el siglo xx y más allá.

En el siglo xx, la presencia de la Iglesia Católica en Argelia se mantuvo, aunque con un enfoque más moderado y adaptado al contexto político y social del país. La fundación de los Padres Blancos en el siglo anterior, durante 1868, y las Hermanas Blancas, en 1869, fueron hitos importantes que proporcionaron a la Iglesia nuevos recursos para su labor entre la población musulmana de Argelia. Estas órdenes religiosas desempeñaron un papel significativo en la prestación de servicios educativos, asistencia médica y obras de caridad en todo el país.

Asimismo, la vocación y el ejemplo del Padre de Foucauld inspiraron la creación de nuevas órdenes religiosas, como los Hermanitos de Foucauld y las Hermanitas, que también contribuyeron al trabajo misionero y social de la Iglesia Católica en Argelia. Estas órdenes religiosas se enfocaron en servir a las comunidades más necesitadas y marginadas de la sociedad argelina, brindando apoyo espiritual, educativo y social en un período de profundos cambios y desafíos para el país.

A lo largo del siglo xx, la Iglesia Católica en Argelia enfrentó una serie de desafíos y transformaciones, incluyendo el proceso de descolonización, la independencia de Argelia en 1962 y el establecimiento de un nuevo orden político y social en el país. A pesar de estos cambios, la Iglesia Católica continuó su labor pastoral y social en Argelia, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos del país mientras buscaba mantener su compromiso con los valores evangélicos de amor, justicia y solidaridad.

Tras la independencia de Argelia en 1962, la Iglesia Católica se enfrentó a nuevos desafíos en un contexto político y social transformado. El gobierno argelino adoptó medidas que afectaron directamente a la presencia y actividad de la Iglesia en el país, incluyendo el cierre o

transformación de muchas iglesias. Este escenario obligó a los religiosos católicos a reconsiderar su papel y función en la sociedad argelina en evolución.

A pesar de los obstáculos, la Iglesia Católica optó por no retirarse por completo, sino más bien por adaptarse y buscar nuevas formas de compromiso con la sociedad argelina. Una de las estrategias adoptadas fue el involucramiento activo en el diálogo interreligioso, especialmente con la comunidad musulmana predominante en el país. Este diálogo se centró en promover la comprensión mutua, el respeto religioso y la convivencia pacífica entre las diferentes comunidades religiosas en Argelia.

Destacados líderes religiosos católicos, como Monseñor Claverie, Claude Rault y Christian de Chergé, jugaron un papel clave en este proceso, comprometiéndose activamente con el diálogo interreligioso y la construcción de puentes de entendimiento entre cristianos y musulmanes en Argelia. Su labor y compromiso contribuyeron significativamente a fomentar la reconciliación y el entendimiento entre las comunidades religiosas en un momento de tensiones políticas y sociales en el país.

3.4. Análisis del artículo 18 del Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos

El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un documento emblemático en el ámbito de los derechos humanos, consagra el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. En su articulado, se plantea una protección integral de este derecho, reconociendo la libertad individual para profesar y practicar la religión de elección, así como para manifestar estas convicciones tanto en la esfera privada como en la pública.

En el contexto específico de la educación religiosa, el artículo 18 adopta un enfoque que refleja una perspectiva tanto individual como colectiva. Reconoce la libertad de los padres y tutores legales para asegurar que sus hijos reciban una educación religiosa y moral acorde con sus propias convicciones. Este compromiso estatal con la protección de la libertad parental en materia educativa resalta la importancia de la diversidad de perspectivas religiosas en la esfera pública y privada.

El derecho a la enseñanza religiosa, tal como se refleja en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no se limita únicamente al ámbito de la infancia y la tutela parental. De hecho, se extiende a los adultos, quienes también tienen el derecho de buscar información y conocimiento sobre diferentes religiones en el contexto de su libertad de creencias.

Este derecho se fundamenta en la premisa de que los individuos tienen la facultad de explorar y comprender diversas creencias religiosas y filosóficas para tomar decisiones informadas sobre sus propias convicciones espirituales y morales. Así, el reconocimiento de la libertad de los padres para elegir la educación religiosa de sus hijos refleja un principio más amplio de autonomía y libertad individual en la esfera religiosa.

Los adultos, al igual que los niños, tienen derecho a recibir una educación religiosa que respete sus propias convicciones y les permita explorar y comprender otras tradiciones religiosas. Esto implica el acceso a recursos educativos y espacios de diálogo interreligioso que promuevan el entendimiento mutuo y la tolerancia hacia las diferentes creencias.

En una sociedad pluralista y diversa, donde coexisten múltiples religiones y filosofías de vida, el derecho a la enseñanza religiosa para adultos adquiere una importancia aún mayor. Este derecho facilita el diálogo intercultural y religioso, contribuyendo a la construcción de una convivencia pacífica y respetuosa entre personas de diferentes trasfondos religiosos y culturales.

Por tanto, el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no solo protege el derecho de los padres a elegir la educación religiosa de sus hijos, sino que también reconoce el derecho de los adultos a buscar información y conocimiento sobre diferentes religiones en el ejercicio de su libertad de creencias y conciencia.

El reconocimiento de la educación religiosa como un derecho fundamental encuentra fundamentos en la riqueza de la experiencia humana y cultural. Al proporcionar a los individuos un conocimiento más profundo de las diferentes tradiciones religiosas y éticas, se promueve la tolerancia, el entendimiento mutuo y la coexistencia pacífica en sociedades diversas y pluralistas.

Desde una perspectiva más amplia, la educación religiosa desempeña un papel esencial en la promoción de valores de justicia, equidad y respeto por los derechos humanos. A través del diálogo interreligioso y la reflexión ética, se fomenta un sentido de responsabilidad social y ciudadanía activa en el marco de una convivencia armoniosa y respetuosa de la pluralidad religiosa y cultural.

Por ende, el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no solo reconoce la libertad de religión como un derecho individual, sino que también subraya la importancia de la educación religiosa como un componente esencial para la promoción de la libertad religiosa y la cohesión social en comunidades diversas.

La adhesión de Argelia al Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos, formalizada en 1968 con la ratificación en 1989,

constituye un acto jurídico y político de gran importancia que refleja el compromiso del país con los principios fundamentales de los derechos humanos a nivel internacional. En este contexto, la relevancia de esta ratificación radica en diversos aspectos de carácter legal, normativo y moral.

La ratificación del Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos por parte de Argelia trae consigo una serie de implicaciones tanto a nivel nacional como internacional, que van más allá del mero acto formal de adhesión. Desde una perspectiva legal, este acto implica un compromiso vinculante con un conjunto de normas y principios fundamentales en el ámbito internacional de los derechos humanos. Al ratificar el pacto, Argelia acepta y asume obligaciones específicas en relación con los derechos civiles y políticos, incluyendo la libertad religiosa, las cuales deben ser respetadas, protegidas y garantizadas por el Estado.

Más aún, la ratificación del pacto no solo constituye un acto formal, sino que también representa un paso significativo hacia una sociedad más justa y democrática en Argelia. Al aceptar estas obligaciones específicas, el país se compromete a respetar y proteger la diversidad religiosa y a garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a la libertad religiosa en igualdad de condiciones. Este compromiso refleja el reconocimiento por parte del Estado de la importancia de la libertad religiosa como un pilar fundamental de una sociedad democrática y pluralista.

En esta misma línea, la ratificación del pacto también envía una señal clara a la comunidad internacional sobre la voluntad de Argelia de cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos. Al comprometerse públicamente a respetar y proteger los derechos civiles y políticos, incluida la libertad religiosa, el país refuerza su posición como miembro comprometido con la comunidad internacional y fortalece su reputación como defensor de los derechos humanos a nivel global.

Este compromiso legal tiene consecuencias directas en la formulación de políticas y la promulgación de leyes a nivel interno. La ratificación del pacto establece un marco normativo que orienta la actuación del Estado en materia de derechos humanos, incluyendo aquellos relacionados con la libertad religiosa. En este sentido, el gobierno argelino está obligado a adecuar su legislación interna para garantizar la plena realización de los derechos consagrados en el pacto, adoptando medidas efectivas para proteger la libertad de religión y de conciencia en el país.

Por otro lado, el respeto y la adhesión al contenido del pacto y a las resoluciones internacionales son fundamentales para fortalecer la legitimidad y la credibilidad del Estado en el ámbito internacional.

Argelia, al ratificar el pacto, se compromete públicamente a cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos, lo cual implica un reconocimiento de la autoridad y la relevancia de las normas internacionales en esta materia. En consecuencia, el país está sujeto a escrutinio por parte de la comunidad internacional y puede ser evaluado por su cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pacto y otras resoluciones internacionales en materia de derechos humanos.

Adicionalmente, el respeto y la protección de la libertad religiosa no solo son obligaciones legales internacionales, sino también principios fundamentales de la dignidad humana y la igualdad de todos los individuos. En este sentido, el compromiso de Argelia con la libertad religiosa tiene implicaciones morales y éticas que trascienden el ámbito jurídico, reflejando su compromiso con los valores universales de los derechos humanos y su reconocimiento de la importancia de garantizar la plena realización de este derecho para construir una sociedad justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad religiosa y cultural. En última instancia, el respeto y la adhesión al contenido del pacto y a las resoluciones internacionales son esenciales para avanzar hacia una sociedad basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la paz.

Por ello, la ratificación del pacto tiene implicaciones significativas en el ámbito nacional, donde sirve como un referente importante para la acción gubernamental en materia de derechos humanos. Proporciona una base sólida para la adopción de medidas destinadas a proteger y promover la libertad religiosa dentro del país. Asimismo, el pacto establece un mecanismo de rendición de cuentas a nivel internacional, donde el gobierno argelino puede ser evaluado por su cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pacto.

En un contexto más amplio, la adhesión de Argelia al pacto la integra en la comunidad internacional de naciones comprometidas con los derechos humanos. Este compromiso no solo facilita la cooperación y el intercambio de experiencias con otros países, sino que también refleja el reconocimiento de la importancia de los derechos humanos como valores universales que trascienden las fronteras nacionales y culturales.

3.5. Legislación argelina, constitución, leyes y pactos internacionales

La legislación argelina, en particular su Constitución y leyes civiles, refleja la influencia del islam en la sociedad y el sistema legal del país. Argelia, como nación de mayoría musulmana, ha establecido en su Constitución que el islam es la religión oficial del Estado, lo que significa que el islam tiene un papel central en la vida pública y en la formación de políticas en el país. Esta disposición constitucional su-

braya la importancia del islam en la identidad nacional argelina y en la estructura del Estado.

Además, la legislación civil argelina ha incorporado explícitamente la *sharī'ah* como fuente subsidiaria del derecho, lo que se refleja en el artículo 222 del Código de Familia, modificado en 2005. Este artículo reconoce la *sharī'ah* como una fuente complementaria del derecho familiar en Argelia, lo que implica que los principios y normas islámicos pueden influir en la legislación relacionada con el matrimonio, el divorcio, la herencia y otros asuntos familiares.

La inclusión de la *sharī'ah* como fuente subsidiaria del derecho en la legislación civil argelina tiene implicaciones importantes para la vida de los ciudadanos y la Administración de Justicia en el país. Por un lado, refleja el compromiso del Estado argelino con los valores y principios islámicos en la legislación familiar, reconociendo la importancia de la religión en la vida de los ciudadanos musulmanes. Por otro lado, plantea desafíos en términos de reconciliar las normas y principios islámicos con los valores y estándares modernos de justicia y equidad.

Esta inclusión de la *sharī'ah* en la legislación civil también refleja la diversidad y complejidad del sistema legal argelino, que incorpora múltiples fuentes de Derecho, incluidas las normas islámicas, el derecho civil francés y las costumbres locales. Esta amalgama de influencias legales y culturales refleja la rica historia y herencia de Argelia, así como los desafíos y tensiones inherentes a la construcción de un sistema legal que sea al mismo tiempo fiel a las tradiciones islámicas y sensible a las necesidades y aspiraciones de una sociedad en constante evolución.

3.6. Análisis del informe del Departamento de Estado de EE.UU. sobre la libertad religiosa en Argelia

El informe del Departamento de Estado de EE.UU. subraya la presión internacional ejercida sobre Argelia en lo que respecta a la libertad religiosa, un aspecto crucial dentro del panorama de los derechos humanos en el país. Se hace mención específica a una resolución emitida por el Parlamento Europeo, la cual insta a las autoridades argelinas a poner fin a las violaciones de la libertad de culto que enfrentan diversas minorías religiosas en Argelia. Este llamado resalta la preocupación de la comunidad internacional por la situación de la libertad religiosa en el país norteafricano y constituye una manifestación clara de solidaridad con las minorías religiosas que enfrentan obstáculos en la práctica de su fe.

En este contexto, la resolución del Parlamento Europeo también hace hincapié en la importancia de que Argelia cumpla con sus com-

promisos internacionales en materia de derechos humanos. Se destaca específicamente el hecho de que Argelia ha firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un tratado que garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este tratado internacional establece estándares vinculantes para el respeto y la protección de estos derechos fundamentales, lo cual refuerza el llamado de la comunidad internacional a que Argelia cumpla con sus obligaciones en este ámbito.

La referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reviste una importancia significativa en este contexto, ya que subraya la relevancia de los compromisos internacionales adquiridos en la promoción y protección de la libertad religiosa. Al ratificar este tratado, Argelia se compromete a respetar y proteger este derecho fundamental, lo cual implica tomar medidas concretas para garantizar que todas las personas puedan ejercer su libertad de religión en condiciones de igualdad y sin discriminación. En este sentido, la presión internacional ejercida sobre Argelia en relación con la libertad religiosa está respaldada por un marco legal internacional sólido, que refuerza la exigencia de que el país cumpla con sus obligaciones en este ámbito y respete los derechos de todas las personas, independientemente de su afiliación religiosa.

El informe del Departamento de Estado de EE.UU. resalta la iniciativa proactiva de la embajada estadounidense en Argelia en la promoción y fomento de la tolerancia religiosa y el respeto interconfesional. Las actividades emprendidas por la embajada abarcan un amplio espectro de esfuerzos, desde eventos especiales hasta programas en redes sociales, todos diseñados con el objetivo común de promover la diversidad y la inclusión en el ámbito religioso del país.

El enfoque particular en la diversidad y la inclusión refleja la comprensión de que la convivencia pacífica y armoniosa entre diferentes comunidades religiosas es esencial para el desarrollo de una sociedad pluralista y democrática. Las actividades llevadas a cabo por la embajada, tales como programas con oradores y eventos especiales, proporcionan plataformas para el intercambio de ideas y experiencias entre personas de diferentes credos, fomentando así un diálogo constructivo y el entendimiento mutuo.

La celebración de iftares durante el Ramadán con miembros de diversas comunidades religiosas es un ejemplo concreto de cómo se promueve la interacción y la solidaridad entre personas de diferentes orígenes religiosos. Este gesto no solo fortalece los lazos comunitarios, sino que también envía un mensaje poderoso de inclusión y respeto hacia todas las religiones practicadas en el país.

En este contexto, las actividades de promoción y sensibilización realizadas por la embajada de EE.UU. en Argelia son un componente integral de los esfuerzos más amplios para fomentar una cultura de respeto y convivencia interreligiosa en el país. Estas iniciativas no solo contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva y tolerante, sino que también refuerzan los valores fundamentales de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, independientemente de su afiliación religiosa.

El informe del Departamento de Estado de EE.UU. culmina resaltando un acontecimiento significativo: la inclusión de Argelia en la Lista de Observación Especial, una designación otorgada por el Departamento de Estado que señala la preocupación por la situación de la libertad religiosa en un país específico. Este hecho, que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2022, pone de relieve la gravedad de las violaciones de la libertad religiosa que han sido observadas o toleradas por parte de las autoridades argelinas.

La inclusión de Argelia en esta lista conlleva implicaciones importantes tanto a nivel nacional como internacional. En primer lugar, esta designación supone un llamado de atención a las autoridades argelinas, señalando la necesidad urgente de abordar y rectificar las violaciones de la libertad religiosa dentro del país. Además, esta acción del Departamento de Estado estadounidense subraya el compromiso de Estados Unidos con la defensa de los derechos humanos y la libertad religiosa en todo el mundo, al tiempo que envía un mensaje claro sobre la importancia de la protección de estos derechos fundamentales.

A nivel internacional, la inclusión de Argelia en la Lista de Observación Especial puede tener repercusiones significativas en términos de relaciones diplomáticas y presión política. Este hecho puede intensificar la atención de la comunidad internacional sobre la situación de la libertad religiosa en Argelia y generar llamamientos adicionales para que el gobierno argelino tome medidas concretas para mejorar esta situación y cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

A la postre, la inclusión de Argelia en la Lista de Observación Especial del Departamento de Estado de EE.UU. representa un paso importante en el reconocimiento y la denuncia de las violaciones de la libertad religiosa en el país. Este hecho destaca la necesidad de abordar estas preocupaciones de manera urgente y efectiva, tanto a nivel nacional como internacional, y subraya la importancia de proteger y promover la libertad religiosa como un derecho humano fundamental en todo el mundo.

3.7. Análisis del caso Rachid Seighir

En la encrucijada entre la libertad individual y la autoridad estatal, se ha trazado un panorama de inquietud en Argelia en lo que concierne a la práctica de religiones distintas al islam. Un análisis minucioso revela una serie de eventos que arrojan luz sobre restricciones significativas impuestas sobre individuos que profesan credos religiosos diversos dentro del país norteafricano. Estos eventos, que se han registrado a lo largo de un período de tiempo determinado, ofrecen una ventana hacia un debate profundamente arraigado en cuestiones de derechos humanos, libertad religiosa y la intersección entre la esfera pública y las creencias personales.

Entre estos eventos se encuentran casos documentados de individuos enfrentando juicios o condenas debido a su participación en cultos distintos al islam o por expresiones consideradas como insultos a esta religión predominante en Argelia. Estos incidentes, lejos de ser aislados, sugieren un patrón que plantea preguntas críticas sobre el estado de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país. En un contexto donde la religión desempeña un papel central en la identidad individual y colectiva, estas restricciones plantean desafíos significativos para la coexistencia pacífica y la diversidad cultural y religiosa en Argelia.

Tal el caso de Rachid Seighir y Nouah Hamimi, quienes enfrentaron cargos debido a material que se encontraba en su librería. El caso de Rachid Seighir y Nouah Hamimi, quienes fueron procesados legalmente debido al contenido encontrado en la librería que operaban, arroja luz sobre un escenario complejo y delicado en relación con la libertad religiosa y los derechos individuales en Argelia. La multa impuesta a cada uno de 200 000 DZD (aproximadamente 1 500 dólares) y la sentencia de un año de prisión son medidas que resaltan la severidad de las acciones legales tomadas contra ellos.

Rachid Seighir, líder religioso que dirige una iglesia en la ciudad de Orán, es también propietario de una librería y papelería, donde Nouah Hamimi desempeñaba el rol de vendedor. La presencia de material cristiano, biblias e impresoras en la librería, descubierta durante una redada policial en 2017, desencadenó las acciones legales en su contra.

La actuación legal adoptada contra Seighir y Hamimi suscita interrogantes respecto a la observancia y protección de la libertad religiosa en Argelia, consonante con sus obligaciones internacionales. La detección de material religioso cristiano, incluyendo biblias e impresoras, en la librería de los acusados y las medidas legales subsiguientes plantean cuestionamientos acerca de la coherencia entre las prácticas domésticas y los compromisos externos del país en materia de derechos humanos.

La imposición de una multa cuantiosa y una sentencia de prisión subraya la severidad de las medidas dispuestas contra Seighir y Hamimi, lo cual genera inquietudes acerca de la proporcionalidad de la respuesta estatal frente a la supuesta infracción. Este rigor puede ser interpretado como una manifestación de la aplicación rigurosa de la ley, aunque también suscita preocupaciones sobre la eventual arbitrariedad o la insuficiencia de garantías procesales adecuadas en el sistema judicial argelino.

Asimismo, la naturaleza de las pruebas presentadas durante el juicio y la transparencia del proceso legal constituyen aspectos que requieren una evaluación meticulosa en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. El aseguramiento de un juicio justo y la protección de los derechos legales de los acusados son preceptos fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales deben ser respetados por todos los estados parte, incluido Argelia.

Estos acontecimientos delinean un patrón coherente de restricciones a la libertad religiosa en Argelia, donde los individuos enfrentan consecuencias legales por practicar o expresar creencias religiosas diferentes al islam. Estas acciones evidencian un clima restrictivo para la diversidad religiosa en el país y generan inquietudes acerca del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales en Argelia. La aplicación de tales medidas podría tener un impacto significativo en la cohesión social y en la libertad de expresión y conciencia dentro de la sociedad argelina.

4. CONCLUSIONES

En conclusión, el análisis exhaustivo de la enseñanza de religiones no islámicas en entornos musulmanes, como en el caso de Argelia, revela una complejidad significativa que requiere una consideración cuidadosa. La inclusión de la *sharī'ah* como fuente subsidiaria del derecho en la legislación civil argelina añade una capa adicional de complejidad a la dinámica educativa y legal del país.

Los desafíos que enfrentan educadores, estudiantes y comunidades al enseñar y practicar religiones no islámicas reflejan las tensiones entre la preservación de la identidad islámica nacional y el respeto a la libertad religiosa individual. La interacción entre la *sharī'ah* y las normas internacionales de derechos humanos plantea interrogantes sobre cómo conciliar las tradiciones legales islámicas con los estándares universales de igualdad y dignidad humana.

Es esencial reconocer que la diversidad religiosa en un país como Argelia, donde la *sharī'ah* influye en la legislación civil, requiere un

enfoque equilibrado que respete tanto la herencia islámica como los derechos individuales de libertad religiosa. La complejidad de esta interacción legal y cultural subraya la importancia de promover el diálogo interreligioso, la comprensión mutua y el respeto por la diversidad como pilares fundamentales de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

5. REFERENCIAS

- U.S. DEPARTMENT OF STATE, (2022), *2022 Report on International Religious Freedom: Algeria*. Informe disponible online en: <https://www.state.gov/reports/2022-report-on-international-religious-freedom/algeria/#:~:text=The%20law%20grants%20all%20individuals,non%2DMuslims%20is%20a%20crime> (accedido el 21 de abril de 2024).
- RIDGEON, Lloyd (2021), «Sharia, Fiqh, and the New Religious Thinkers», en *Hijab: Three Modern Iranian Seminarian Perspectives*, pp. 19–66.
- HANNON, Patrick (2008), «Sharia?», en *The Furrow*, 59 (5), pp. 259–263.
- McMILLEN, Michael J.T. (2008), «Islamic Law Forum», en *The International Lawyer*, 42 (2), pp. 1017–1032.
- HALLAQ, Wael B. (1992), «Usul al-Fiqh: Beyond Tradition», en *Journal of Islamic Studies*, 3 (2), pp. 172–202.
- BERNARD, Marie (1992). «Les uṣūl al-fiqh de l'époque classique status quaestionis», en *Arabica*, 39 (3), pp. 273–286.
- MASUD, Muhammad Khan (2005), «Teaching of Islamic Law and Sharī'ah: A Critical Evaluation of the Present and Prospects for the Future», en *Islamic Studies*, 44(2), pp. 165–189.
- KAMALI, Mohammed Hashim (2006), «Legal Maxims and Other Genres of Literature in Islamic Jurisprudence», en *Arab Law Quarterly*, 20 (1), pp. 77–101.
- HASAN, Ahmad (2000), «Sunnah as a Source of Fiqh», en *Islamic Studies*, 39 (1), pp. 3–53.
- KAMALI, Mohammad Hashim (1996), «Methodological Issues in Islamic Jurisprudence», en *Arab Law Quarterly*, 11 (1), pp. 3–33.
- ANSARI, Zafar Ishaq (2016), «The Early Development of Islamic Fiqh in Kūfah with Special Reference to the Works of Abū Yūsuf and Shaybānī [II]: Chapter Two: The Early Phase: Fiqh Before Abū Ḥanīfah», en *Islamic Studies*, 55 (3/4), pp. 301–336.
- AL-ALWANI, Shaykh Taha Jabir (2005), «The Crisis in Fiqh and the Methodology of Ijtihad», en *Issues in Contemporary Islamic Thought*, pp. 108–128.
- BENSAID, Benaouda (2015), «Theoretical Analysis of Da'wah», en *In Service of God and Humanity: The Legacy of Shaykh Muhammad al-Ghazali*, pp. 48–94).
- AMIN, Hussein Ahmad (2018), «Political and Social Roots of Islamic Sects», en *The Sorrowful Muslim's Guide*, pp. 145–158.

